Boletín N° 9.749-13

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Lagos, que modifica el Código del Trabajo con el fin de incorporar un permiso especial obligatorio para que la madre y el padre trabajadores concurran a los controles médicos prenatales.

Antecedentes

I. Las medidas tendientes a proteger a la mujer embarazada y a quién será padre tienen por objeto, finalmente, proteger al que está por nacer, para así permitir que la vida del menor, en cuanto titular de derechos, sea más plena y de mejor calidad. Es en tal sentido que apuntan las normas contenidas en el Título II del Libro II del Código del Trabajo, que fortalecen la protección a la, maternidad, la paternidad y la vida familiar.

II. La legislación debe entregar el mayor apoyo posible a los padres en su rol como tales, dotándolos de espacios para desplegarse en esa condición, antes y después del parto. Así se desprende de las normas constitucionales que entienden a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, y de instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos del Niño, que llama a los Estados a garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del menor.

III. Junto con lo anterior, la maternidad debe entenderse concretamente vinculada a la paternidad, por ser roles que de forma natural se complementan y apoyan recíprocamente. Es así que hoy, y de manera progresiva, se valoriza y fortalece el papel del padre en el periodo de la gestación, tanto para la salud física y psicológica de la madre como especialmente, para el bienestar del niño/a por nacer. El vínculo del padre con sus hijos e hijas se suele formar desde antes del nacimiento, y experiencias como la participación en los controles prenatales y ecografías facilitan y refuerzan la construcción del vínculo paternal. Por lo ello, bien cabe decir que aquél embarazo en que el padre cumple un rol activo de preocupación, información y cuidado, asegura en el futuro una paternidad más participativa y responsable.

IV. Más específicamente, documentos oficiales de los programas públicos de salud, así como de UNICEF, señalan, expresamente, que incorporar al hombre de manera activa en esta etapa de controles prenatales genera importantes beneficios, tales como:

• Involucrar al hombre en el proyecto de ser padre, promoviendo la preparación y construcción de un vínculo afectivo con el hijo/a que viene en camino;

• Facilitar que el progenitor conozca las etapas del embarazo, que comprenda cómo se van desarrollando y resuelva sus inquietudes, estando más conectado con su paternidad y con la madre, especialmente si son pareja;

• Generar actitudes y conductas promotoras de vínculo afectivo y apego temprano del padre hacia el niño/a por nacer, facilitando un rol posterior que sea activo, cariñoso y comunicativo;

• Promover factores de protección y disminuir conductas de riesgo que puedan afectar la gestación o el nacimiento, a la madre y a la relación entre él y la madre, tales

como: consumo de tabaco y alcohol, alta conflictividad, violencia física y psicológica, entre las principales;

• Promover el diálogo en la pareja para enfrentar los cambios y adaptaciones que genera la gestación y futuro nacimiento, de modo de disminuir las tensiones y miedos, potenciando la colaboración y comprensión mutua, y;
• Promover la información y conversación de la pareja sobre la vida sexual durante la gestación, de manera que puedan vivir su sexualidad en plenitud, entre otros.

V. Que según la encuesta de Paternidad a Profesionales de la Salud (MINSAL y CulturaSalud, 2012) se encontró que los profesionales encuestados estiman que en el 29,1% de los controles prenatales la madre está acompañada por el padre, y que las razones más mencionadas por los profesionales sobre porqué los padres hombres no asisten a los controles prenatales son: "los horarios de atención no son adecuados para padres que trabajan" (74,6% de menciones como 1ª 2ª o 3ª razón más importante), "a los padres no les dan permiso en el trabajo" (73%) y "los padres están trabajando" (70,9%).

VI. En relación a las normas laborales que protegen la maternidad en nuestro ordenamiento, ellas permiten la suspensión temporal de las obligaciones emanadas de contratos de trabajo, ya sea por causas lamentables como lo es el fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre o madre del trabajador, o a causa del nacimiento de un hijo.

VII. Respecto a las obligaciones comunes en tanto padres, este proyecto pretende asegurar a la madre y al padre los permisos laborales para que durante la jornada de trabajo puedan participar de los controles médicos a propósito del embarazo, de manera que este proceso sea una etapa en que ambos padres participen activamente, involucrándose desde un principio en la gestación y desarrollo del hijo común que está por nacer. Dichos permisos deben entenderse específicamente para el fin propuesto, de manera acotada, esporádica, con el debido aviso previo al empleador, y acreditando la ausencia con el respectivo certificado médico del profesional de la salud que atendió el control.

Ideas matrices

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar normas laborales que propendan la extensión y fortalecimiento de la equidad en los roles parentales, por cuanto en ocasiones los padres, en tanto trabajadores, se ven privados de participar en todos el proceso de crecimiento y desarrollo de sus hijos. El proyecto, en lo particular, promueve la participación activa del padre en los controles prenatales que le corresponden a la madre de su hijo, estableciendo los permisos laborales para dicho fin, por cuanto su colaboración activa en esta etapa favorece que a futuro este mismo hombre participe de una paternidad más activa y responsable.

En atención a los antecedentes expuestos, vengo en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único:

"Créase un nuevo artículo 195 bis en el Código del Trabajo:

El empleador deberá otorgar a la madre o padre trabajador todas las facilidades para que estos concurran a los controles médicos durante el embarazo. Para ello, el trabajador o trabajadora deberán solicitar un permiso previo con a lo menos diez días de anticipación, especificando las horas que se ausentara del trabajo, habida consideración del tiempo que tome el transporte y duración de la atención médica, lo que en total no podrá exceder de cuatro horas. Ello, a menos que el trabajador desempeñe sus labores en zonas rurales o de difícil acceso. Luego de la ausencia, el trabajador deberá presentar al empleador el certificado médico que acredite su ausencia, expedido por el profesional de salud a cargo M control. Con todo, dichos permisos no podrán exceder de 9 durante todo el período gestacional, a menos que se trate de un embarazo múltiple o riesgoso, lo cual deberá acreditarse.".